



No. 4

CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

C O N S I D E R A N D O

- Que** varios afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), al recibir las hemodiálisis necesarias para el tratamiento de sus enfermedades de insuficiencia renal crónica en el centro particular de nefrología del doctor Galo Garcés, contratado por el Instituto, han sido afectados con el virus de inmunodeficiencia adquirida (SIDA);
- Que** tal hecho constituye un atentado a la inviolabilidad de la vida y a la integridad personal garantizadas por el Estado;
- y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente:

LEY ESPECIAL DE AYUDA A LOS AFILIADOS AL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (IESS) QUE FUERON AFECTADOS CON EL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA, DURANTE EL TRATAMIENTO EN EL CENTRO NEFROLOGICO PARTICULAR DEL DR. GALO GARCES, CONTRATADO POR EL IESS.

Art. 1. Dispónese que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), entregue, por esta sola vez, una ayuda de veinte millones de sucres a cada uno de los afiliados que fueron afectados con el virus de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), en el centro particular de nefrología del doctor Galo Garcés, contratado por el IESS para el tratamiento de insuficiencias renales.

En caso de que a la fecha de vigencia de esta Ley hubiere fallecido alguno de ellos, la ayuda establecida en el inciso precedente será entregada a sus deudos, determinados conforme a lo establecido en la Ley y Estatutos que norman al IESS.

Art. 2. La ayuda a que se refiere el artículo anterior es independiente a las demás prestaciones sociales a que tienen derecho los afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, sin perjuicio de las prestaciones.


M

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

2

ARTICULO FINAL. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial y sus disposiciones prevalecerán sobre las que se le opongan.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas del Congreso Nacional del Ecuador, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y siete.



Dr. Heinz Moeller Freile
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL



Dr. J. Fabrizzio Brito Morán
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO NACIONAL

PS/em.

ARCHIVO

PALACIO NACIONAL, EN QUITO, A VEINTE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE LEY FUE SANCIONADA POR EL MINISTERIO DE LA LEY.



Ecor. ARTURO GANCOTENA
Secretario General de la Administración Pública